

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

**ACTA NÚMERO 30-2021/2022**

En la ciudad de Granada, a veintiséis de abril de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**1. ACTA ANTERIOR**

**1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 29-21/22.

**1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

**2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

**2.1 – ENCUENTRO CORDOPLAS BM. LA SALLE – BM. ROQUETAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. ROQUETAS con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

**2.2 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL**

Concluida la final a 4 de la competición, se acuerda aprobar la clasificación general de Segunda División Nacional Masculina en los puestos del 1º al 4º.

SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA		
ORDEN		EQUIPO
1º		CORDOPLAS BM. LA SALLE
2º		AGRINOVA BM. ROQUETAS
3º		BM. AGUILAR PROCERAN
4º		ONE ODEN BM. MIJAS

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

#### **3.1 – ENCUENTRO PROINTEGRA BM. LAURO – KOPPERT BM. TRIANA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo PROINTEGRA BM. LAURO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo KOPPERT BM. TRIANA con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

#### **3.2 – ENCUENTRO SAN JOSÉ RINCONADA - INDIANS BM. POZOBLANCO.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo INDIANS BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al oficial del equipo INDIANS BM. POZOBLANCO, D. Francisco Javier Arévalo Caballero con apercibimiento de sanción**, por no firmar el acta digital, de conformidad con el artículo 27.1 del A.D.D.

c) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

d) **Sancionar al equipo SAN JOSÉ RINCONADA con multa de treinta euros**, de conformidad con el art. 42B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de Delegado de Campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 201 del R.G.C.

#### **3.3 – ENCUENTRO ACEITES PADILLA BM. BAILÉN – BM. ESTEPA MDOS. LA MURLLA.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**3.4 – ENCUENTRO BM. HUÉTOR TÁJAR – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA.**

Recibido escrito del C. BM. HUÉTOR TÁJAR, donde solicitan disputar el encuentro de referencia a las 19:30 horas del día 8 de mayo, alegando una actividad del titular de la instalación que ocupa el resto de las franjas horarias, y recibido escrito de la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA, donde muestran su conformidad con este horario, este Comité acuerda:

**Autorizar la disputa del encuentro en el horario solicitado**, recordando al club local, que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

**3.5 - ENCUENTRO C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016 – ACEITES PADILLA BM. BAILÉN (Jda. 6ª).**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 22 de abril no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

**4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

**4.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL**

Concluida la final a 4 de la competición, se acuerda aprobar la clasificación general de Primera División Nacional Femenina en los puestos del 1º al 4º.

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA – GRUPO DESCENSO 1		
ORDEN	EQUIPO	
1º		BM. SOLÚCAR
2º		BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS
3º		BM. CIUDAD DE ALGECIRAS
4º		HIGUERÓN HOTEL FUENGIROLA

**5. TOP 16 INFANTIL**

**5.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – CAJAMAR URCI ALMERÍA (Fem.)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al entrenador del equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA, D. Juan Antonio López Cabrerizo con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por ofender a los miembros del equipo arbitral con expresiones de menosprecio, atentando al decoro y dignidad de estos, de conformidad con el artículo 25D en relación con el artículo 26, ambos del A.D.D.

### **6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **7. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **8. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.